



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen la Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, para que en ámbito de sus atribuciones gestione y adopte un programa emergente de empleo digno y socialmente útil para la zona centro del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 21 de mayo del año 2014 y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa pretende exhortar al titular de la Secretaría y Asuntos Jurídicos, para que en el ámbito de sus atribuciones gestione y adopte un programa emergente de empleo digno y socialmente útil para la zona centro del Estado de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

El accionante señala que promover el trabajo y proteger a las personas ante la perspectiva de un prolongado incremento mundial del desempleo, la pobreza y la desigualdad, así como las persistentes dificultades de las empresas, ha sido la prioridad de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); por ello en Junio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del 2009 adoptaron unánimemente un "Pacto Mundial para el Empleo"; con la participación de los delegados de los gobiernos, empleadores y los trabajadores de los Estados Miembros entre ellos nuestro país.

Refiere que el Pacto Mundial recuerda que el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el fortalecimiento de la protección social, la promoción de la igualdad de género y el fomento de la expresión, de la participación y del diálogo social también son esenciales para la recuperación y el desarrollo del empleo.

Señala que uno de los grandes problemas que vive actualmente el país y principalmente nuestro estado es la carencia de empleos dignos y bien remunerados, de allí sus efectos sociales que se viven.

Añade que como consecuencia de ello las condiciones del empleo se dan en condiciones inseguras, carentes de prestaciones, de estabilidad y de remuneraciones adecuadas; del empleo informal y como el caso que nos ocupa ni siquiera condiciones detonantes que permitan el sector informal de la economía.

Indica que es necesario y es nuestra obligación establecer políticas públicas para rescatar y dignificar el empleo haciéndolo productivo, generando condiciones de regulación, incluso de protección legal.

Meciona la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 123.-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley."

Expresa que la Constitución Federal establece nuestra forma de gobierno como una república representativa y democrática compuesta de estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación establecida según su ley fundamental, nuestra Carta Magna.

Añade que la Constitución local establece el principio sobre el cual debe regirse el estado, esta facultad garantiza la autonomía del mismo, pero nunca contraviniendo las disposiciones de la ley suprema, si no a semejanza de esta se desprende su competencia.

Indica que la **Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, establece:

Artículo 148.-

"Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias correspondientes, el Ejecutivo contará con una Dependencia cuya estructura, funciones y naturaleza jurídica, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos que la realidad social imponga".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señala que atendiendo a este principio de la constitución local del estado, garantiza lo establecido en el artículo 123 de la Carta Magna, es decir, el ejecutivo del estado en el ámbito de su competencia, determinará la estructura y funciones de acuerdo a la necesidad que cada región del estado imprimiendo solidez, dinamismo y planeación del desarrollo en el fomento al trabajo digno y socialmente útil.

Así mismo refiere que en ese sentido la interpretación de la Constitución local menciona "el Ejecutivo contará con una Dependencia cuya estructura, funciones y naturaleza jurídica, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos que la realidad social imponga".

Aduce que reunidos los elementos y atendiendo a su propia naturaleza jurídica, corresponde al ejecutivo del estado, a través de Secretaría del Trabajo atender la eminente necesidad que existe en el centro del Estado en cuanto hace a fuentes de empleo dignas y de utilidad propia, de allí la necesidad de un programa emergente de empleo para esta zona acorde a las necesidades propias de la región, la cual en la mayoría la componen municipios que no tienen siquiera en la posibilidad del empleo informal con el que pudiera contar en la zona norte y sur del estado dadas las características en el norte de frontera y en el sur como zona detonante del turismo y poder adquisitivo económico con el que se cuenta en estas regiones del estado en comparación con los municipios del centro.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Apunta que para establecer que el desarrollo sea de una manera eficiente; debe garantizar el cumplimiento de la ley suprema y de los tratados internacionales que México suscribe siendo parte de los mismos.

Comenta que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que pueden someterse a la consideración de los Estados partes reunidos protocolos adicionales con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos y libertades.

"Protocolo de San Salvador":

"Artículo 6

Derecho al Trabajo"

"1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada."

"2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos..."

Refiere que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Tamaulipas inició el año en curso siendo el Estado en el tercer sitio de las entidades con mayor tasa de desempleo, superado solamente por los Estados de Querétaro y Tabasco, pero que durante el año anterior ocupamos el primer



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

puesto durante los meses de octubre y noviembre, es decir nuestro estado concluyó en el tercer sitio de los estados donde hay mayor cifra de personas sin ocupación laboral, indica que la cifra no tuvo variación en lo que se registró durante el 2012.

También señala que la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) entre sus atribuciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establece su actuación, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza quien según cifras en un estudio realizado en Tamaulipas en el año 2010 arrojan que los municipios con mayor porcentaje de población en pobreza extrema fueron: San Nicolás (38.9), Bustamante (31.5), Casas (28.6), Miquihuana (27.2) y Cruillas (21.5). Esto representa 4.6 por ciento del total de la población en pobreza extrema de la entidad.

Resalta que los municipios de San Nicolás, Bustamante y Miquihuana fueron de los municipios con mayor porcentaje de población en pobreza y en pobreza extrema.

Aduciendo que de allí la necesidad emergente de programas de empleo para la zona centro de nuestro Estado donde se encuentra la mayor vulnerabilidad de la población por la falta de empleos dignos y por consecuencia los índices de pobreza que existen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Sin lugar a dudas el derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente a la dignidad humana, ya que toda persona tiene el derecho a trabajar para vivir con dignidad. En ese sentido, el derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, para sustentar la supervivencia del individuo y de su familia.

En nuestro país el derecho al trabajo está sustentado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que regula las relaciones laborales entre los obreros y los patronos particulares así como de los servidores públicos de la Federación y el Estado.

Al respecto, los gobiernos tanto federal o local tienen la responsabilidad primaria de asegurar que se cumpla el derecho de referencia, mediante la implementación de programas que alienten la generación de empleos.

En torno a ello, es de precisarse, en principio, que la propuesta planteada por el promovente no atañe a la Secretaría de Trabajo y Asuntos Jurídicos como lo propone, sino que corresponde a la esfera de competencia de otras dependencias, en este caso a las Secretarías de Desarrollo Económico y Turismo y a la de Desarrollo Social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al efecto, son de citarse las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública les otorga a las citadas dependencias en materia de empleo, las cuales están contenidas en las disposiciones que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 27.

A la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XLVI. Coordinar el Servicio Estatal del Empleo y establecer, conjuntamente con otras dependencias, instancias u organismos federales y con la Secretaría de Educación en el ámbito estatal, los programas de adiestramiento y capacitación industrial que se requieran;

XLIX. Diseñar, proponer y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, programas para la generación de oportunidades de empleo para la juventud; y

ARTÍCULO 30.

A la Secretaría de Desarrollo Social, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IV. Impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios de salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna y a los servicios públicos básicos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XVII. Diseñar, proponer y ejecutar la política estatal de atención a la juventud, promoviéndose la adopción de políticas en materia de educación sexual, prevención de enfermedades, oportunidades de empleo, expresión cultural y artística y lucha contra las adicciones y la delincuencia;”

De lo anterior se advierte que en razón de su competencia no procede emitir el exhorto que se propone a la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, ya que a diferencia de las dependencias estatales antes citadas, carece de atribuciones relativas a la implementación de programas relacionadas con el empleo, toda vez que a ésta le corresponde más bien atender y coordinar el funcionamiento de los órganos encargados de impartir justicia laboral y otras inherentes a la previsión social en la esfera interna de la administración pública del Estado.

Ahora bien, es pertinente señalar que la Secretaría de Desarrollo Social de la Federación ha implementado a nivel nacional el programa denominado Empleo Temporal, el cual contribuye al bienestar de hombres y mujeres que enfrentan una reducción de sus ingresos, y de la población afectada por emergencias mediante apoyos económicos temporales por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

Asimismo, el programa contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establece como prioridad el ampliar el acceso a la seguridad social. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 2.4.1 del Plan Nacional de Desarrollo que busca proteger a la sociedad ante eventualidades que afecten el ejercicio pleno de sus derechos sociales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, así como a la Estrategia 3.3, que busca mitigar el impacto económico a la población afectada por situaciones adversas que generan la disminución temporal de sus ingresos por baja mano de obra o por contingencias.

En el ámbito federal también tenemos que Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, tiene implementado en el Estado el Programa de Apoyo al Empleo, que opera a través de cuatro Subprogramas, los cuales están sujetos a Reglas de Operación que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (Instancia normativa), en virtud de que a los beneficiarios se les otorgan apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales. Cabe señalar que el Estado también aporta recursos para fortalecer y financiar el dicho Programa, como parte de la Coordinación que existe entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

El objetivo de este programa es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de personas desempleadas o subempleadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

Los subprogramas son los siguientes: Bécate, Movilidad Laboral Interna, Fomento al Autoempleo y Repatriados Trabajando.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Según la página de dicha Secretaría existen vacantes de empleo en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

Aunado a lo anterior, existe el FONDO TAMAULIPAS, siendo este la respuesta para apoyar el talento y espíritu emprendedor de la gente a través de un proyecto productivo. Se apoya para actividades productivas que generen autoempleo, promuevan el ahorro y fortalezcan la economía familiar.

El objetivo son aquellos que no tienen acceso al crédito institucional, carezcan de empleo o ingresos fijos. El monto que se les financia para los micro créditos es de \$ 2,500 a \$ 25 mil pesos.

Por lo que respecta al gobierno del Estado de Tamaulipas, es de señalarse que recientemente éste puso en marcha el Programa Tamaulipeco de Empleo a la Gente, el cual se empezó a implementar en diversos municipios de la entidad como es el caso de Burgos, Cruillas, Méndez y San Fernando. A través de este programa se aperturan espacios de empleo temporal, otorgando así un apoyo directo a la economía de los beneficiados, los cuales son personas de escasos recursos en condiciones de vulnerabilidad de las comunidades rurales de la entidad.

Cabe señalar que la cobertura de estos programas irá aumentando gradualmente en atención a los municipios en los que exista una mayor incidencia en la necesidad de fuentes de empleo, así como la disponibilidad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

presupuestal del Gobierno del Estado, a fin de coadyuvar en lo posible en la generación de empleos para los que menos tienen y carecen de una oportunidad laboral para el sustento de sus familias.

Es así que, en opinión de esta Diputación Permanente, no procede formular una exhortación al titular de una dependencia de Ejecutivo Estatal que carece de atribuciones para implementar un programa emergente de empleo como el que se plantea; así también, estimamos que el objeto del citado programa ya está siendo atendido a través de los programas y acciones que tanto el Gobierno Federal como Estatal están efectuando por conducto de las dependencias competentes.

Es así que con base en las anteriores consideraciones, sometemos a la determinación de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente Dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, para que en ámbito de sus atribuciones gestione y adopte un programa emergente de empleo digno y socialmente útil para la zona centro del Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de julio de dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL. PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN. SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA. SECRETARIA	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GESTIONE Y ADOpte UN PROGRAMA EMERGENTE DE EMPLEO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL PARA LA ZONA CENTRO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.